

Circular N° 1229/1990

31 de Octubre de 1990

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 02 de Noviembre de 1990

Boletín DGI N° 441, Septiembre de 1990, página 444

ASUNTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Ley N° 23.349, artículo 1° y sus modificaciones. Cigarrillos. Artículo 23 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones. Decreto N° 2.231/90.

Normas Vinculadas:

Decreto N° 2231/1990 (MODIFICACION DE LA ALICUOTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

TEXTO

En cumplimiento de instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Finanzas Públicas y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto N° 875/80 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, hácese saber que el aumento de la alícuota del impuesto al valor agregado establecido por el Decreto N° 2.231 del 23 de octubre de 1990, no incidirá sobre la comercialización de los paquetes y envases de cigarrillos que se encontraren, con sus instrumentos fiscales adheridos, en existencia a la cero (0) hora del día 1° de noviembre de 1990.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Decreto N° 875/1980 Artículo N° 13 (DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 3764 SOBRE IMPUESTOS INTERNOS.) Ley N° 3764 (T.O. 1979) (LEY DE IMPUESTOS INTERNOS.)

FIRMANTES

Ricardo Cossio. Director General.